



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, Veintisiete (27) de Mayo de dos mil Quince (2015)

**MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO –  
LABORAL**  
**DEMANDANTE: HECTOR DE JESUS YEPES VALENCIA**  
**DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA  
NACIONAL – CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA  
POLICÍA NACIONAL**  
**RADICADO: 2014-01394**

**ASUNTO: ADMITE REFORMA DE LA DEMANDA Y PONE A DISPOSICIÓN  
COPIA DE LA MISMA.**

Cumplidos los requisitos, **SE ADMITE** la REFORMA DE LA DEMANDA que propone la parte demandante mediante escrito del 15 de Julio de 2014, visible a folio 65., del expediente; aclarando que en atención a lo señalado en el artículo 173 del CPACA, se tiene por agotada la oportunidad para adicionar, aclarar o modificar la demanda.

De conformidad con lo establecido en el artículo 173 del CPACA – ley 1437 de 2011-, se procede a dar traslado a la parte demandada (POLICÍA NACIONAL) de la reforma a la demanda por el término de quince (15) días hábiles y se le indica, que dentro del expediente se encuentra copia del respectivo escrito de reforma, el cual se pone a su disposición.

Respecto de la nueva entidad convocada como demanda, esto es la **CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL – CASUR**, el despacho ordena su notificación de conformidad a lo indicado en el auto que admitió la presente, teniendo en cuenta los lineamientos de los artículos 199 del CPACA y 612 de la Ley 1564 de 2012, esto es, la parte demandante deberá dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación por estados del presente auto, retirar del despacho los traslados de la misma, enviarlos por medio de servicio postal autorizado a la dirección de la nueva entidad convocada (CASUR) y aportar al despacho la constancia de envío de los mismos . Una vez sean allegadas las constancias, el despacho procederá a dar inicio al proceso

de notificación electrónica ordenado por el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Igualmente, de conformidad con lo indicado en el artículo 173 la ley 1437 de 2011, se le informa a la entidad convocada – CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL – CASUR que para contestar la demanda, cuenta con el mismo término indicado en el auto admisorio de la demanda, esto es, una vez notificada se le correrá traslado por el término de treinta (30) días y una vez vencido el mismo, comenzará a correr el término de veinticinco (25) días que tiene para contestar la demanda y con ella deberá aportar la totalidad de las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso, así como el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso.

**NOTIFIQUESE**

**PILAR ESTRADA GONZALEZ  
JUEZ**

RLV